

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

ACUSE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 32, 52, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Preservación del medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen a **“LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SUELO DE CONSERVACIÓN”** y a **“LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL”**, ambas suscritas por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de

Las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático se abocaron al análisis de las presentes iniciativas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre del 2012, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Albero Emiliano Cinta Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. Con fecha 17 de abril del 2013, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en materia de suelo de conservación

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

3. El día, 30 de octubre de 2012 se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio número, MDPPPA/CSP/817/2012 y suscrito por el Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual remite para su análisis y dictamen la Iniciativas antes señalada, que reforma y adicionan diversos artículos de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Con fecha 29 de abril del año en curso la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático solicitaron ampliación de turno número 817 mismo que fue concedido por el presidente de la mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4. El día 19 de abril del 2013, se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el Oficio número MDSPPA/CSP/510/2013, suscrito por el Diputado Efraín Morales López Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual remite para su análisis y dictamen la Iniciativa antes señalada, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, para que la misma sea analizadas en Comisiones Unidas de Infraestructura Urbana y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático
5. Las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y de Preservación Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, previa convocatoria realizada en términos de Ley, celebró la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar dichas iniciativas, el 29 de Abril de 2013, en la salón “Heberto Castillo”, concluyendo con los siguientes:

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático tienen competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, con base en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que las iniciativas que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron presentadas por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la que se plantea adicionar los fracciones IX al artículo 25; inciso j) en la fracción XX del artículo 41 y X del artículo 46 recorriéndose las demás de manera subsecuente; se reforman las fracciones XVIII del artículo 7; II y III del artículo 42; IV del artículo 51, así como los artículos 9, 37, 45, 76, 84, 85 y 92; y se derogan las fracciones II del artículo 50; II del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como reformar los artículos 38, fracciones XVII y XXI, 40, fracciones IX y XIII, 41, fracciones XI, XII y XVII y 46, fracciones VI y X.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

TERCERO.- Que en relación a las modificaciones señaladas en el considerando anterior, es de señalarse lo siguiente.

Los Diputados que presentan la iniciativa señalan que se pretenden reformar los artículos antes señalados de La Ley de Desarrollo Urbano, debido a que el cambio de uso de suelo en suelo de conservación debe autorizarse solo después de haberse llevado a cabo un exhaustivo análisis y estudio con conocimiento de la materia, siendo una cuestión que muchas veces desconoce la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), por carecer de la especialización necesaria.

La sección más grande del Suelo de Conservación abarca una superficie de 87,204 hectáreas, y se extiende por toda la Sierra del Chichinautzin, la Sierra de las Cruces y la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustres de Xochimilco-Tláhuac y Valle de Chalco Solidaridad.

Asimismo, la porción más pequeña del Suelo de Conservación abarca solamente 1,238 ha y está localizada al norte del Distrito Federal, en la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

Otro tema importante es la formulación y modificación a los programas de desarrollo urbano, ya que estos atienden a una diversidad de temas, entre ellos, el cambio de uso de suelo en suelo urbano y en suelo de conservación.

Derivado de ello es que esta propuesta también contempla que los programas de desarrollo urbano contemplaran únicamente al suelo urbano, dejando a la Secretaria del Medio Ambiente la administración y vigilancia directa del suelo de conservación, por lo este solo se regirá por lo señalado en la Ley Ambiental y en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

También plantean que es de suma importancia que la PAOT quede reconocida como integrante del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en razón de su experiencia y conocimiento en el tema que es de suma importancia que la PAOT quede reconocida como integrante del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en razón de su experiencia y conocimiento en el tema.

Por otro lado plantean modificar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, básicamente para eliminar la afirmativa ficta.

CUARTO.- Que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático analizaron las propuesta de reformas de ambas iniciativas determinando que no es viable que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dictamine lo relativo al uso del suelo solo en el área urbana ya que en el Suelo de Conservación también se tienen poblados rurales, los cuales deben estar sujetos a Normas Urbanas y en contrasentido de lo que se argumenta en la iniciativa, la Secretaria de Medio Ambiente no cuenta con especialistas en esta materia, además de que la inscripción de en el Registro de Planes y Programas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene efectos legales, por lo que pretender diferenciar la normatividad en materia de uso del suelo puede tener implicaciones jurídicas y de duplicidad de funciones, por lo que se determinó que lo más factible es modificar los artículos 38, 40, 41, y 46 de la Ley de Desarrollo Urbano para que en casos de solicitud de cambios de uso del suelo en Suelo de Conservación, se requiera la opinión por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente.

Tampoco se consideró adecuado el incorporar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial como integrante del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano ya que la función de esta Dependencia está orientada a

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

apoyar a los particulares en caso de controversia, en este caso particular en lo que corresponde a los usos del suelo.

Relativo a eliminar la afirmativa ficta, no se consideró adecuado el eliminarla, pues los particulares dejarían de tener certeza en los tiempos que se de atención a sus trámites, sin embargo se consideró adecuado el ampliar los plazos que se establecen a la Asamblea Legislativa para emitir los dictámenes correspondientes.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático VI Legislatura:

RESUELVEN

ÚNICO: Se aprueban las iniciativas con proyecto de decreto en los siguientes términos: se adiciona un párrafo del artículo 41; se reforman los artículos 38, fracciones II, XVII y XXI, 40, fracciones II, IX y XIII, 41, fracciones, IV, XI, XII y XVII Y III y 46, fracciones III, VI y X todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2010, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

...
“Artículo 38. ...

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

II. La Secretaría, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de programa, con el auxilio de talleres de participación ciudadana. **Cuando se trate de formulación y aprobación de programas relacionados con suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente en un término no mayor a 90 días hábiles sobre el particular, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; dicha resolución tendrá carácter definitivo y vinculatorio y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.**

III...

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles...

XXI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles...

Artículo 40.- ...

II. Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. **Cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente en un término no mayor a 15 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; dicha resolución tendrá carácter definitivo y vinculatorio y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.**

III...

IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles...

XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles...

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

Artículo 41.- ...

IV. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para que los vecinos manifiesten opiniones a la Secretaría. **Cuando la solicitud de modificación a los programas se refiera a suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente tendrá voto definitivo y vinculatorio, por lo que deberá pronunciarse sobre el particular en un término no mayor a 5 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.**

V...

XI. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 90 días hábiles...

XII. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 45 días hábiles ...

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles ...

El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

I. a II. ...

III. La Secretaría de Medio Ambiente, **misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.**

IV...

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

Artículo 46. ...

El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica estará conformado por un representante de:

I. a II...

III. La Secretaría de Medio Ambiente; misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

VI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles...

X. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles...

TRANSITORIOS

Primero. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y debido cumplimiento.

Segundo. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Los trámites ingresados y en proceso de modificación se sujetaran al procedimiento vigente al momento de inicio del trámite administrativo.



"2013, Año de Belisario Domínguez".

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 29 del mes de abril del año dos mil trece.

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

~~DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN~~

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA

DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE


DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUCILA ÉSTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. DIONE ANGUANO FLORES
INTEGRANTE

“2013, Año de Belisario Domínguez”.



DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MARIA DE LOS ÁNGELES
MORENO URIEGAS
VICEPRESIDENTA



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS
SECRETARIO



DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
INTEGRANTE

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA
INTEGRANTE

DIP. CLAUDIA G. CORTES QUIROZ
INTEGRANTE



DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
INTEGRANTE